



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

3320 /2014

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
A MUNICIPIOS

LIC. SERGIO VELÁZQUEZ ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECHALUTA DE MONTENEGRO, JALISCO
P R E S E N T E

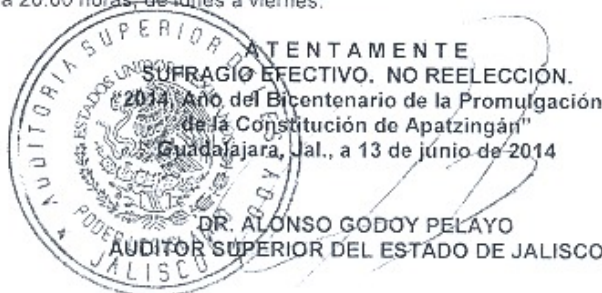
Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría llevada a cabo a la cuenta pública y ordenada mediante oficio 2414/2014 de fecha 13 de mayo de 2014, practicada del 19 al 23 de mayo de 2014, en ese Ayuntamiento que dignamente preside, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se detectaron observaciones, de las que se adjunta el pliego de observaciones foliado del 1 al 5, para que proceda a efectuar las aclaraciones pertinentes presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21 fracciones VIII y XIII, 34 fracciones XII y XVII, 61, 62, 71 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones VI y X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, todos los ordenamientos anteriormente señalados del Estado de Jalisco, se le otorga un plazo de **30 (treinta) días naturales**, contados a partir de la recepción del presente oficio, para que dé contestación al pliego de observaciones notificado y haga entrega de toda aquella documentación que se le solicita, o que a su juicio considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo se **presumirán** ciertos los conceptos observados.

Cabe señalar que toda la documentación que se aporte dentro del procedimiento de aclaración, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico, mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen, indicando a qué número del pliego de observaciones corresponde.

Es importante señalar que por el incumplimiento de esta obligación, incurrirá en responsabilidad en materia de rendición de cuentas de conformidad a lo establecido dentro del artículo 90 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 92 del ordenamiento legal antes citado, por lo que, solicito de usted se sirva darle atención al presente oficio.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **ubicadas a partir del 26 de mayo de 2014 en la Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190**, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y recepción de documentos en oficialía de partes, de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.



- c.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla - Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente.
- c.c.p. L.C.P. Salvador Sánchez Hernández.- Director de Auditoría a Municipios ASEJ.- Para su atención en los términos que se indican.- Presente.
- c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MTAP/SSH/JMCHR/mcra*

RC-AS-SP-003



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES**

**MUNICIPIO DE TECHALUTA DE MONTENEGRO, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013**

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al Lic. Sergio Velázquez Enríquez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013. Con fundamento en los artículos 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 01 CUENTA CONTABLE: 5135-3551

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

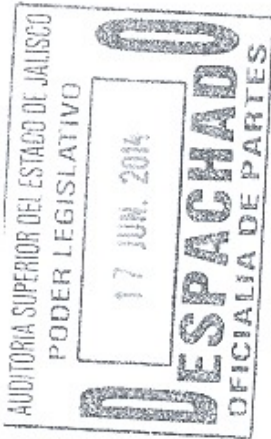
De la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por pagos efectuados a diferentes proveedores en reparación de maquinaria pesada, a la cual se anexan órdenes de pagos, pólizas de cheques y comprobantes fiscales; se considera una erogación no justificada ya que no anexó el acta de Ayuntamiento donde se señale la autorización del gasto, además del convenio si lo hubiese con la Secretaría correspondiente para la reparación de maquinaria pesada si es que pertenece a dicha Secretaría y/o alta en el patrimonio público municipal si es maquinaria de H. Ayuntamiento; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fecha de Póliza	Número de Póliza	Orden de Pago	Concepto	Importe
12/02/2013	E-00063	B 741725	Reparación y mantenimiento de retroexcavadora 213-E serie 034	\$ 28,188.00
02/04/2013	E-00187	B 741822	Compra de llantas para camión municipal	25,920.24
			Total	\$ 54,108.24

OBSERVACIÓN No. 02 CUENTA CONTABLE: 5243-4431

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, se analizó la póliza de egreso número E00242 de fecha 03 de mayo de 2013, la cual contiene la orden de pago número B 495646 de fecha 04 de abril de 2013, expedida a nombre de la C. Sandra Gamboa López, por concepto de: "Apoyo al Kinder Juan de la Barrera de la comunidad de Anoca para el programa escuelas de calidad"; a la cual se anexa la póliza de cheque No. 389 expedida a nombre del C. José Larios Tril de fecha 03 de mayo de 2013 por un importe de \$5,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), copia simple de credencial de elector a nombre de la C. Sandra Gamboa López y de la copia certificación del acta número nueve (9) de sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2013 en el punto sexto se asentó apoyar al jardín de niños de la localidad de Anoca del programa de escuelas de calidad con un apoyo que no exceda la cantidad de \$5,000.00 pesos; se considera una erogación no justificada ya que no anexó copia certificada de la solicitud de apoyo por parte del titular del plantel educativo, así como del escrito aclaratorio motivo por el cual la póliza de cheque y la orden de pago aparecen a nombre de diferentes personas, además de la certificación de haber recibido dicho apoyo por parte del titular del plantel educativo; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del



RC-AM-AM-005

FOLIO No. 146-148 Y 14-18

IMPORTE

MES: VARIOS
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN
ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento, donde se apruebe la autorización de la erogación.
- Copia certificada del convenio con SEDER.
- Copia certificada de los Informes de los trabajos realizados.
- Copia certificada de alta en el patrimonio público municipal de la maquinaria pesada si es maquinaria del Ayuntamiento.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco

FOLIO No. 069 AL 078

IMPORTE

MES: MAYO
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN
ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado, con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de la solicitud de apoyo por parte del titular del plantel educativo.
- Copia certificada del escrito aclaratorio motivo por el cual la póliza de cheque y la orden de pago son firmadas por diferentes personas.
- Certificación, por parte del titular del plantel educativo de haber recibido dicho apoyo.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TECHALUTA DE MONTENEGRO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RC-AM-AM-005

OBSERVACIÓN No. 03 CUENTA CONTABLE: 5221-4211

FOLIO No. 211-215 Y 444-446

MES: JUNIO

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
IMPORTE		IMPORTE	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, se analizó dos pólizas de egresos de diferentes fechas del ejercicio fiscal de 2013, las cuales contienen dos órdenes de pago expedidas a nombre del C. Mario Vera Neri, por concepto de: "Apoyo a institución no lucrativa, DIF municipal, de Techaluta de Montenegro, Jal., correspondiente al pago retroactivo de enero a junio y de julio a diciembre de 2013"; a las cuales se anexan recibos oficiales de ingresos expedidos por Sistema para el desarrollo Integral de la Familia del municipio de Techaluta de Montenegro, Jalisco; se considera una erogación no justificada ya que no se anexó el acta de Ayuntamiento donde se señale la autorización de otorgar el retroactivo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Techaluta de Montenegro, Jalisco, además del escrito aclaratorio motivo por el cual la póliza de cheque No. 484 se expide a nombre del C. Mónico Delgado Ureña y la orden de pago-recibo aparece a nombre del C. Mario Vera Neri, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		\$ 24,000.00	
<p>16/06/2013</p>	<p>E 00330</p>	<p>484</p>	<p>B 376859</p>
<p>Apoyo institución no lucrativa, DIF municipal, correspondiente al pago retroactivo de enero a junio de 2013, según recibo oficial de ingreso No. D 16300.</p>		\$ 12,000.00	
<p>17/12/2013</p>	<p>E 00862</p>	<p>828</p>	<p>B 377219</p>
<p>Pago retroactivo a institución no lucrativa, DIF municipal, correspondiente de julio a diciembre de 2013, según recibo No. D 16335.</p>		12,000.00	
Total			\$ 24,000.00

anexo

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TECHALUTA DE MONTENEGRO, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

OBSERVACIÓN No. 04		CUENTA CONTABLE: 1131-01-01		FOLIO No. 285-291 Y 432-439		MES: JULIO																															
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN				RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA																																	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egreso de diferentes fechas del ejercicio de 2013, las cuales contienen diversos órdenes, por concepto de: "Anticipo, compra de útiles para programa de mochilas con útiles escolares"; a las cuales se anexan pólizas de cheques y comprobantes fiscales, así como copia certificada de acta de Ayuntamiento número sexta de fecha 23 de julio de 2013 en el punto número cuatro se aprueba realizar convenio con SEDESOL para el programa Estatal de mochilas y útiles escolares; se considera una erogación no justificada ya que no se anexó el convenio debidamente signado con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDESOL) para el programa de mochila con útiles escolares, además de la relación de los planteles escolares beneficiados y la certificación de cada una de ellas de haber recibido el otorgamiento de dicho programa, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>				<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del convenio signado con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SEDESOL) para el programa de mochila con útiles escolares. • Copia certificada de la relación de planteles escolares beneficiados y la certificación de cada una de ellas de haber recibido el otorgamiento de dicho programa • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. 				\$ 53,335.33																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha de Póliza</th> <th>Número de Póliza</th> <th>Número de Cheque</th> <th>Orden de Pago</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16/07/2013</td> <td>E 00378</td> <td>531</td> <td>B 742035</td> <td>50% Anticipo compra útiles escolares programa mochilas, según factura No. A 3310.</td> <td>\$ 26,668.40</td> </tr> <tr> <td>27/08/2013</td> <td>E 00485</td> <td>606</td> <td>B 888702</td> <td>Compra de útiles escolares para programa de mochilas con útiles, según factura No. A 3678.</td> <td>23,828.02</td> </tr> <tr> <td>27/08/2013</td> <td>E 00485</td> <td>606</td> <td>B 888702</td> <td>Compra de 313 diccionarios esencial programa de mochilas con útiles, según factura No. A 3679.</td> <td>2,838.91</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">Total</td> <td>\$53,335.33</td> </tr> </tbody> </table>				Fecha de Póliza	Número de Póliza	Número de Cheque	Orden de Pago	Concepto	Importe	16/07/2013	E 00378	531	B 742035	50% Anticipo compra útiles escolares programa mochilas, según factura No. A 3310.	\$ 26,668.40	27/08/2013	E 00485	606	B 888702	Compra de útiles escolares para programa de mochilas con útiles, según factura No. A 3678.	23,828.02	27/08/2013	E 00485	606	B 888702	Compra de 313 diccionarios esencial programa de mochilas con útiles, según factura No. A 3679.	2,838.91	Total					\$53,335.33	<p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>			
Fecha de Póliza	Número de Póliza	Número de Cheque	Orden de Pago	Concepto	Importe																																
16/07/2013	E 00378	531	B 742035	50% Anticipo compra útiles escolares programa mochilas, según factura No. A 3310.	\$ 26,668.40																																
27/08/2013	E 00485	606	B 888702	Compra de útiles escolares para programa de mochilas con útiles, según factura No. A 3678.	23,828.02																																
27/08/2013	E 00485	606	B 888702	Compra de 313 diccionarios esencial programa de mochilas con útiles, según factura No. A 3679.	2,838.91																																
Total					\$53,335.33																																

OBSERVACIÓN No. 05		CUENTA CONTABLE: 5132-3211		FOLIO No. 384-391 Y 392-399, 433, 437, 222-224		MES: SEPTIEMBRE A DICIEMBRE			
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN				RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA					
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egreso de diferentes fechas del ejercicio de 2013, las cuales contienen diversos órdenes de pago, mismas que se relacionan al final del texto, por concepto de: "Pago de renta del terreno que funciona como vertedero municipal"; a las cuales se anexan pólizas de cheques y comprobantes fiscales, así como copia certificada de acta de Ayuntamiento número octava de fecha 23 de agosto de 2013 en el punto número tercero se aprueba realizar contrato de arrendamiento del predio que será utilizado como vertedero municipal con el propietario el C. Alvarez Flores Guzmán, por un importe de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, con vigencia del 18 de septiembre del 2013 al 17 de septiembre del 2014, además integra copia simple de acuerdo de voluntades de fecha 18 de septiembre del 2013 donde se establecen las bases de la renta como lo es \$12,000.00 pesos a la firma del documento y \$4,000.00 pesos, complemento de la renta de los meses de agosto y septiembre; se considera una erogación no justificada ya que no anexó el</p>				<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original comprobante con requisitos fiscales. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada del recibo oficial del ingreso, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. 				\$36,000.00	
<p>Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, Pagina 3 de 5</p>				<p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de</p>					





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TECHALUTA DE MONTENEGRO, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

comprobante con requisitos fiscales de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, incluyendo así con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII, 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fecha de Póliza	Número de Póliza	Número de Cheque	Orden de Pago	Concepto	Importe
24/09/2013	E 00575	667	B 888754	Pago 1er renta terreno del verdadero y anticipo del 50% del mes de septiembre del 2013.	\$ 10,000.00
24/09/2013	E 00576	659	B 888755	Complemento del 50% renta terreno del verdadero.	2,000.00
25/10/2013	E 00672	733	B 377066	Pago por concepto de renta del terreno que ocupa el verdadero municipal, correspondiente al mes de octubre del 2013.	8,000.00
22/11/2013	E 00749	775	B 377144	Pago por concepto de renta del terreno que ocupa el verdadero municipal, correspondiente al mes de octubre del 2013.	8,000.00
06/12/2013	E 00838	803	B 377196	Pago de renta del mes de noviembre del terreno que funciona como verdadero municipal.	8,000.00
Total					\$36,000.00

OBSERVACIÓN No. 06

CUENTA CONTABLE: ACTIVO NO CIRCULANTE

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, en particular a la revisión de los estados financieros, se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2013 en las cuentas de: "Activo no circulante que se desglosan en el siguiente cuadro" y a la fecha de la revisión no se remitió la documentación soporte de dichos saldos.

En el caso de la cuenta de bienes muebles y activos intangibles, se solicita presentar auxiliar contable junto con la copia certificada de la documentación que compruebe la existencia de los saldos señalados; incumpliendo con los artículos 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 1130 Derechos por Recibir Bienes o Servicios:

Cuenta	Concepto	Importe
1131	Anticipo A Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios A Corto Plazo	\$ 75,999.99
Subtotal:		\$ 75,999.99

\$ 193,827.99

FOLIO No. SIN FOLIO
IMPORTE

MES: DICIEMBRE
RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN
ACLARATORIA

Con el propósito de continuar el estudio de la observación y su aclaración se requiere al funcionario del Ayuntamiento, que en tiempo y forma remita a esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, los documentos que contengan la información que permita justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI, VIII, 34 fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se pormenoriza:

- Copia certificada de auxiliar contable con desglose de los saldos antes señalados.
- Copia certificada de altas dentro del patrimonio público municipal, con lugar y fecha, firmados y sellados, referente a las adquisiciones del ejercicio auditado.
- Copia certificada de resguardo autorizado y firmado por el responsable del bien.
- Memoria fotográfica de los bienes de mayor cuantía.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE TECHALUTA DE MONTENEGRO, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

• 1240 Bienes Muebles:

Cuenta	Concepto	Importe
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 4,002.00
1245	Equipo de Defensa y Seguridad	29,959.70
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	83,866.30
Subtotal:		\$ 117,828.00

MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES \$ 365,271.56

(Trescientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y un pesos 56/100 M.N.)

Por lo que, con base en lo establecido por el artículo 62 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le otorga al ente auditado, un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones. Apercibido que en caso de no presentar su escrito de contestación, será acreedor a las sanciones correspondientes y se le tendrán por ciertos los conceptos observados.

ARBA

AUDITORA: LIC. CARMEN ROCÍO PÉREZ ÁLVAREZ

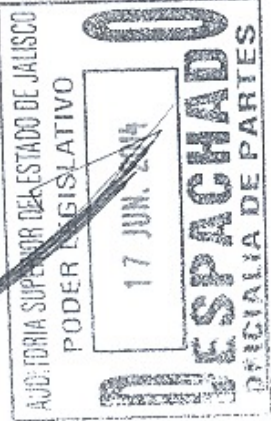
JEFE DE DEPTO.: LAE. JUAN MANUEL CHÁVEZ RADILLO

ALTERNAMENTE
URRUTIO ESPINO. NO REELECCIÓN
"2014 Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzcingán"
Queda a la orden del Jefe de Depto. de Junio de 2014.



LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

LCP: SALVADOR SANCHEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA A MUNICIPIOS



RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

LIC. SERGIO VELÁZQUEZ ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

